

ORDENANZA Nº ...

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- FÍJASE en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 55.750.183.399), el total de **EROGACIONES** del Presupuesto de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2024, según los detalles descriptos en ANEXO I y ANEXO II al presente artículo, y al destino que a continuación se especifica:

JURISDICCIÓN	EROGACIONES (En Pesos)		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
• INTENDENCIA	7.506.982.323	14.162.640	7.521.144.963
• SECRETARÍA GENERAL	2.998.001.796	71.533.809	3.069.535.605
• SECRETARÍA DE GOBIERNO	8.087.936.082	14.229.932	8.102.166.013
• SECRETARÍA DE HACIENDA	9.382.590.068	303.942.291	9.686.532.359
• SEC. DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD	11.410.343.201	986.934.291	12.397.578.071
• SEC. DE OBRAS PÚBLICAS	1.892.970.257	1.758.794.952	.3.651.765.209
• SECRETARÍA DE AMBIENTE	921.443.192	7.349.123	928.792.315
• SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA	372.012.488	1.084.800	373.097.288
• JEFATURA DE GABINETE	796.837.756	78.802.633	875.640.389
• SERVICIO DE LA DEUDA	1.507.463.952	0	1.507.463.952
• JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE FALTAS	129.352.601	10.115.315	139.467.916
TOTAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	45.006.233.716	3.246.950.364	48.253.184.080
• CONCEJO DELIBERANTE	3.874.233.961	409.855.575	4.284.089.536
• SERVICIO DE LA DEUDA H.C.D	10.000.000		10.000.000
• TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	2.312.773.695	88.018.663	3.200.792.358
• SERVICIO DE LA DEUDA H.T.C.M	2.117.425		2.117.425
TOTAL GENERAL	51.205.358.797	4.544.824.602	55.750.183.399

ARTÍCULO 2º.- ESTÍMASE en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 55.750.183.399) el cálculo de **RECURSOS** del Presupuesto de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2024, destinados a atender las erogaciones fijadas en el artículo precedente, de acuerdo al detalle que a continuación se presenta y al que figura en ANEXO al presente artículo:

RECURSOS	IMPORTE (En Pesos)
- CORRIENTES	54.103.138.435
- DE CAPITAL	1.647.044.964
TOTAL	55.750.183.399

ARTÍCULO 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los ARTÍCULOS 1º y 2º, el **RESULTADO FINANCIERO** queda equilibrado según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE (En Pesos)
TOTAL DE EROGACIONES	55.750.183.399
TOTAL DE RECURSOS	55.750.183.399
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	-
RESULTADO FINANCIERO	-

ARTÍCULO 4º.- FÍJASE en SIETE MIL SESENTA Y TRES (7.063) el número total de cargos de la Planta de Personal del Municipio de la Ciudad Capital, correspondiente al Escalafón General y el Personal no Escalafonado del Departamento Ejecutivo Municipal, según el detalle de categorías programáticas desglosado en la presente norma.

ARTÍCULO 5º: FÍJASE en CUATROCIENTOS (400) el número total de cargos Docentes Titulares e Interinos pertenecientes al Escalafón Docente Ordenanza N° 3.917 de la Sub Secretaría de Educación del Municipio de la Ciudad Capital.

ARTÍCULO 6º.- FIJASE en DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (287) el número total de cargos de la Planta de Personal y Cuerpo de Concejales del Concejo Deliberante del Municipio de la Ciudad Capital, según su detalle de categorías programáticas desglosado en la presente norma.

ARTÍCULO 7º.- FIJASE en DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (247) el número total de cargos de la Planta de Personal y Personal no Escalafonado del Tribunal de Cuentas del Municipio de la Ciudad Capital, según su detalle de categorías programáticas desglosado en la presente norma.

ARTÍCULO 8º.- FÍJASE en QUINCE (15) el número total de cargos de Funcionarios de los Juzgados Administrativos de Faltas de la Municipalidad del Departamento Capital, según el detalle programático desglosado en la presente norma.

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente Ordenanza, y en su caso del Presupuesto Vigente, según la desagregación establecida en los Clasificadores del Gasto y las aperturas programáticas que estime pertinente.

ARTÍCULO 10º.- El Plan de Obras Públicas previsto para el ejercicio 2024, solo podrá efectuarse en la medida en que las obras se encuentren, al momento de la iniciación, con la financiación asegurada, ya sea con recursos de fuente municipal, provincial, nacional o internacional.

ARTÍCULO 11.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar aperturas programáticas no incluidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a introducir ampliaciones en los Créditos Presupuestarios y a establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público y realizar modificaciones presupuestarias según el detalle del anexo adjunto al presente artículo. Las mismas deberán comunicarse a la comisión designada por el Art. 14 en un plazo no superior a los 10 de días hábiles.

ARTÍCULO 13º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o suprimir las distintas jurisdicciones de dependencia directa del Departamento Ejecutivo y las demás estructuras orgánicas de todos los niveles de la Administración Pública Municipal Central y Descentralizada. En estos casos, los Decretos serán refrendados por todos los Secretarios, comunicando los mismos al Departamento Deliberativo en un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de protocolización del acto administrativo.

ARTÍCULO 14º.- CRÉASE en el Concejo Deliberante la Comisión Especial de Actuación Permanente de Control y Seguimiento Presupuestario, que tendrá las funciones de efectuar el seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestaria.

Esta Comisión, podrá sesionar y aprobar dictámenes por simple mayoría y estará conformada por el Presidente del Bloque Oficialista, más un (1) integrante por cada bloque.

El Departamento Ejecutivo deberá remitir a la comisión referida en el párrafo precedente, para su conocimiento, los actos administrativos de modificación presupuestaria más relevantes, que realice al presente Presupuesto de Erogaciones y Recursos.

A los fines del cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá requerir al Departamento Ejecutivo la información y documentación que estime necesaria.

La Comisión tendrá un plazo de diez (10) días para formalizar recomendaciones al Departamento Ejecutivo sobre tales modificaciones, vencidos dichos términos se considerarán sin observaciones.

ARTÍCULO 15º.- Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos afectados, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente percibidas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

ARTÍCULO 16º.-AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a contraer empréstitos con la reglamentación establecida en la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias

ARTÍCULO 17º.- EL presente Presupuesto adopta para su ejecución la Perspectiva de Género (P.P.G), como herramienta fundamental para llevar a cabo la inclusión de las diversidades, reducir la brecha de divergencia social y lograr una sociedad más equitativa en forma transversal al momento de diseñar y ejecutar las políticas públicas. Establecer como objetivo fundamental la inclusión en todas las acciones, programas y proyectos a lo largo de todo el ciclo presupuestario, de manera tal, de asegurar la obtención y asignación apropiada de recursos en termino de equidad.

ARTÍCULO 18º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los.....días del mes del año dos mil veintitrés. -

Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. -



MUNICIPALIDAD
DE LA RIOJA



PRESUPUESTO 2024

RECURSOS FINANCIEROS

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
CONSOLIDADO DE EROGACIONES
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	38.683.510.820
2	BIENES DE CONSUMO	1.679.456.250
3	SERVICIOS NO PERSONALES	7.615.417.729
4	BIENES DE USO	4.544.824.602
5	TRANSFERENCIAS	1.707.392.621
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	1.519.581.377
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		55.750.183.399

ANEXO I al ART. N° 2°									
MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL									
PRESUPUESTO 2.024									
CÁLCULOS DE RECURSOS POR RUBRO									

CÓDIGO					RUBRO	IMPORTE - En Pesos - 2024
					RECURSOS	55.750.183.399
1	1	0	00	00	INGRESOS TRIBUTARIOS	53.527.605.654
1	1	4	00	00	- COPARTICIPACIÓN DE IMP. LEY PROV. 9.782	50.718.833.171
1	2	1	00	00	• TASAS Y CONTRIBUCIONES	2.808.772.483
1	2	1	01	00	- CONTRIB.QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES	350.696.658
1	2	1	03	00	- CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	55.634.031
1	2	1	04	00	- CONTRIB.QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS	17.346.959
1	2	1	05	00	- CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE CONSTRUCCIÒN DE OBRAS PRIVADAS	95.446.775
1	2	1	06	00	- TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	94.393.924
1	2	1	07	00	- TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIENE- MM-FF	385.280.881
1	2	1	08	00	- CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO	30.321.257
1	2	1	10	00	- CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE LOS RODADOS EN GENERAL	89.017.912
1	2	1	12	00	- CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE INSTALACION Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA	378.649.629
1	2	1	16	00	- C.A.C.I.S.	1.311.784.195
1	2	1	17	00	- TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE	200.262
1	2	0	00	00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	565.532.781
1	2	2	00	00	• DERECHOS	273.183.042
1	2	2	02	00	- CARNET Y REGISTROS	189.507.327
1	2	2	03	00	- ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	82.147.303
1	2	1	09	00	- VENTA DE CH. DE TAXIS, REM., PREC. Y ESTAMP.	1.528.412
1	2	6	00	00	• MULTAS	66.380.150
1	2	6	01	00	- MULTAS Y RECARGOS	53.104.120
1	2	6	01	02	- MULTAS Y REC. TASA SEGURIDAD E HIGIENE	13.276.030
1	2	6	01	03	- RECARGOS CONTRIB. SOBRE LOS INMUEBLES	13.276.030
1	2	6	01	04	- RECARGOS CONTRIB. SOBRE CEMENTERIO	13.276.030
1	2	6	01	05	- RECARGOS SOBRE RODADOS	13.276.030
1	2	6	03	00	- OTRAS MULTAS, RECARGOS E INTERESES	13.276.030
1	2	9	00	00	• OTROS INGRESOS	225.969.589
1	2	9	02	00	- INGRESOS VARIOS	225.969.589
1	2	9	02	01	.SERVICIOS SANITARIOS	225.970
1	2	9	02	02	.BROMATOLOGIA	903.878
1	2	9	02	03	-TASA AMBIENTAL	5.061.719
1	2	9	02	04	.INSPECCION TECNICA Y MECANICA	22.461.377
1	2	9	02	05	.TASA SOPORTE ANTENAS	66.177.889
1	2	9	02	06	.CANON POR LOCACION	1.875.548
1	2	9	02	07	.CANON MENSUAL TAXI REMIS	1.310.624
1	2	9	02	08	.INSPECCION TECNICA TAXI	1.875.548
1	2	9	02	09	.CAMBIO DE AGENCIA	225.970
1	2	9	02	10	.POLIDEPORTIVO	28.381.780
1	2	9	02	11	.D.A.R.D.	15.139.962
1	2	9	02	12	.EXAMEN PSICOFICICO	37.737.500
1	2	9	02	13	.CANON SOBRE INFRACCION	5.423.270
1	2	9	02	14	.CANON ESTACIONAMIENTO MEDIDO	38.626.227
1	2	9	02	15	.CANON RSU RECICLABLES	542.327
1	7	0	00	00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000.000
1	7	2	00	00	• DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL	10.000.000
1	7	2	01	02	- ADM. CENTRAL NACIONAL	0
1	7	2	01	03	-MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION	10.000.000
1	7	5	00	00	• DE GOBIERNOS E INST. PROVINCIALES Y MUNICIPALES	0
1	7	5	01	00	- DE GOBIERNOS PROVINCIALES	0
1	7	5	01	01	-APORTE NO REINTEGRABLE GOBIERNO PROVINCIAL	0
1	7	5	01	02	.FONDO DE DESARROLLO Y DESEQUILIBRIO FINANCIERO (ART. 3 LEY 9782)	
1	7	5	01	03	.PARA LITIS	
2	1	0	00	00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0
2	1	1	00	00	• VENTA DE ACTIVOS	0
2	1	1	01	00	- VENTA DE TIERRAS Y TERRENOS	0
2	2	0	00	00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.647.044.964
2	2	2	00	00	• DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL	1.647.044.964
2	2	2	01	00	- DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL	1.647.044.964
2	2	2	01	12	- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	1.280.000.000
2	2	2	01	13	. LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN Nº 26.075 Art. 7 -FONDO DE FINANC. EDUCATIVO	367.044.964
2	2	2	01	14	. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN	
TOTAL GENERAL						55.750.183.399

NORMAS PARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DELEGADAS

ANEXO al ARTÍCULO 12º

NORMA	NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN
DECRETO DEL INTENDENTE	• MODIFICACIÓN PARA INCORPORAR RECURSOS DE CUALQUIER FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y EL CORRESPONDIENTE INCREMENTO DE GASTOS.
	• MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CARGOS Y/O TRANSFERENCIAS DE PERSONAL
RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE HACIENDA	• MODIFICACIONES POR COMPENSACIONES DE LAS PARTIDAS ENTRE INCISOS Y/O ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS
	• MODIFICACIONES PARA CAMBIAR FUENTE DE FINANCIAMIENTO EN CASOS DE QUE LAS EROGACIONES SE FINANCIÉN CON RECURSOS DE OTRO ORIGEN
	• COMPENSACIONES ENTRE OBRAS Y/O ACTIVIDADES DE UNA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
DISPOSICIÓN O RESOLUCIÓN INTERNA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO	• MODIFICACIONES POR COMPENSACIONES DE LAS PARTIDAS PERO SIN MODIFICAR EL TOTAL DE CADA INCISO, DEL PROGRAMA, NI LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ANEXO II

al ARTÍCULO 1º